



EDICIÓN ESPECIAL

Año II - Nº 1085
**Quito, lunes 28 de
 septiembre de 2020**
Servicio gratuito



ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito:
 Calle Mañosca 201
 y Av. 10 de Agosto
 Telf.: 3941-800
 Exts.: 3131 - 3134

26 páginas

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

**Al servicio del país
 desde el 1º de julio de 1895**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA:

ACUERDOS:

MINISTERIO DE TURISMO:

2020-013 Expídense las políticas y sanciones anti-soborno y de lucha contra la corrupción	2
2020-017 Designese a el/la Director/a de Promoción y Mercadeo del Ministerio, para que ejerza las funciones de Secretario/a de la Comisión Estratégica de Marcas.....	12
2020-018 Designese al Director/a Zonal 6 o quien haga sus veces como Delegado/a Permanente de la Ministra de Turismo ante el Directorio de la Corporación Aeroportuaria de Cuenca	15
2020-019 Deléguese a los/las directores/as zonales el ejercicio de varias atribuciones	18
2020-020 Designese al titular de la Subsecretaría de Desarrollo Turístico, o quien haga sus veces como Delegado/a Permanente de la Ministra de Turismo ante el Directorio del Comité Interministerial de la Calidad	21
2020-021 Designese al titular de la Subsecretaría de Desarrollo Turístico, o quien haga sus veces como Delegado/a Permanente de la Ministra de Turismo ante el Directorio de la Empresa Pública de Turismo Ciudad Mitad del Mundo E.P.....	24

ACUERDO MINISTERIAL No. 2020-013

Sra. Rosa Enriqueta Prado Moncayo

MINISTRA DE TURISMO**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“(...) A las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...);”*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución ut supra, señala: *“(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...);”*
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones (...);”*
- Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley”;*
- Que,** de conformidad con el Artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, *“(...) los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 021 de 5 de junio de 2017, publicado a través de Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro.16 de 16 de Junio de 2017, el Presidente Constitucional de la República Lcdo. Lenin Moreno Garcés declaró como política prioritaria de gobierno el fortalecimiento de la transparencia de las políticas públicas y la lucha contra la corrupción en todas sus formas y creó la "Estrategia Nacional por la Transparencia y la Lucha contra la Corrupción" a ser implementada en las Instituciones Públicas;

- Que,** El Estado ecuatoriano suscribió la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción el 10 de diciembre de 2003 y ratificó este instrumento internacional mediante Decreto Ejecutivo No. 340, de 27 de julio de 2005, publicado en el Registro Oficial No. 76, de 5 de agosto de 2005. El párrafo 7 del artículo 63 de la Convención, determinó el establecimiento de un mecanismo u órgano para el seguimiento a su aplicación efectiva.
- Que,** El Estado ecuatoriano suscribió con la Convención Interamericana contra la Corrupción, desde el 29 de marzo de 1996, según el artículo 2 de dicho instrumento con el propósito de: “1. *Promover y fortalecer el desarrollo, por cada uno de los Estados Partes, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción; y, 2. Promover, facilitar y regular la cooperación entre los Estados Partes a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio*”.
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 591, de fecha 03 de diciembre de 2018, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designa como Ministra de Turismo a la señora Rosa Enriqueta Prado Moncayo;
- Que,** con fecha 21 de diciembre de 2018 la Ministra de Turismo suscribió un acta de compromiso institucional, asumiendo la responsabilidad indelegable de implementar políticas Anti-Soborno en cada una de las gestiones institucionales de esta Cartera de Estado.
- Que,** de conformidad con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Turismo, emitido a través de Acuerdo Ministerial No. 2017 044, de 28 de diciembre de 2017, el Ministro/a de Turismo tiene la responsabilidad de “(...) e) *Expedir, conforme a la ley, acuerdos, resoluciones y disposiciones relacionadas con el ámbito de su competencia en materia turística y administrativa (...)*;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 2019 057 de 25 de noviembre de 2019, publicado en Registro Oficial Nro. 108 de 26 de diciembre de 2019, se creó el Comité de Implementación de Políticas Institucionales Anti- Soborno del Ministerio de Turismo;
- Que,** mediante memorandos No. MT-CGAJ-2020-0113-M, Nro. MT-CGAJ-0113-M ambos de 6 de marzo de 2020, y Nro. MT-MT-2020-0086-M de 10 de marzo de 2020 los miembros del Comité de Implementación de Políticas Institucionales Anti- Soborno del Ministerio de Turismo acordaron la matriz de políticas anti soborno para su implementación institucional;

Que, mediante memorando Nro. MT-CGPGE-2020-0211-M de 19 de marzo de 2020, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, puso en conocimiento y consideración de los miembros del Comité de Implementación de Políticas Institucionales Anti- Soborno del Ministerio de Turismo el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Políticas Anti-soborno y Lucha Contra Corrupción;

Que, mediante sesión ordinaria el 03 de abril del 2020 el Comité de Implementación de Políticas Institucionales Anti- Soborno del Ministerio de Turismo realizó las observaciones al Acuerdo antes mencionado.

Que, Mediante Acta Nro. 002-MINTUR-CPA del 03 de abril del 2020, los miembros del Comité de Implementación de Políticas Institucionales Anti- Soborno del Ministerio de Turismo acordaron de manera unánime aprobar la propuesta de Acuerdo Ministerial de Políticas Anti-Soborno y Lucha Contra Corrupción para la suscripción de la Máxima Autoridad.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Administrativo; y, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos del Ministerio de Turismo, la Ministra de Turismo;

ACUERDA:

EXPEDIR LAS POLÍTICAS Y SANCIONES ANTI- SOBORNO Y DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DEL MINISTERIO DE TURISMO

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- Del objeto.- El presente Acuerdo Ministerial tiene como objetivo expedir las políticas y sanciones anti-soborno y de lucha contra la corrupción del Ministerio de Turismo, que servirán para fortalecer el adecuado proceder de los servidores públicos y trabajadores del Ministerio de Turismo, que deberán ser contempladas en el ámbito de aplicación de este acuerdo.

Proporcionar un marco conceptual y lineamientos que deben cumplir todos los servidores públicos y trabajadores de la Institución, para salvaguardar los recursos públicos, garantizar el correcto y adecuado uso de los recursos fiscales, con fundamento en los principios de transparencia, rendición de cuentas y control público consagrados en la Constitución de la República del Ecuador.

Artículo 2.- Del ámbito de aplicación.- Las disposiciones del presente Acuerdo Ministerial rigen de manera obligatoria para los servidores públicos y trabajadores del Ministerio de Turismo, sin excepción alguna.

Artículo 3.- De la Obligatoriedad de Conocimiento.- El Ministerio de Turismo, publicará en la plataforma institucional denominada Intranet, las Políticas y Sanciones Anti – Soborno y de Lucha contra la Corrupción previstas, que deberán ser conocidas por los servidores públicos, trabajadores de la Institución, por lo que su desconocimiento no exime de responsabilidad alguna.

CAPITULO II

PRINCIPIOS

Artículo 4.- Principios Generales.- Los servidores públicos y trabajadores del Ministerio de Turismo, en ejercicio de sus funciones y sin excepción alguna, deberán observar de manera obligatoria los siguientes principios:

HONRADEZ: Los servidores públicos y trabajadores del Ministerio de Turismo, prestarán a la ciudadanía de nuestro país, una atención desinteresada rechazando todo tipo de prestación o compensación por el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades propias del desempeño de una función pública.

INTEGRIDAD: Toda tarea o actividades realizadas serán ejecutadas con acciones honestas y que generen credibilidad, fomentando siempre una cultura de confianza y de transparencia en el Sector Público.

RESPONSABILIDAD: Los servidores públicos y trabajadores del Ministerio de Turismo, asumirán las consecuencias que se deriven del cumplimiento de las tareas encomendadas, sean estas acciones u omisiones.

SINCERIDAD: Se expresará lo que se piensa y se siente con apego irrestricto a la verdad, sin que esto represente una vulneración al derecho del otro.

RESPETO: Reconocimiento y consideración a cada persona como ser único, con sus derechos y obligaciones propias.

LEALTAD: Comportamiento apegado al compromiso institucional manifestado por los servidores públicos y trabajadores, con compromiso y defensa de los valores, principios y objetivos del Ministerio de Turismo garantizando los derechos individuales y colectivos.

SOLIDARIDAD: Sentimiento de unidad basado en el bien común y respuesta a las necesidades de la ciudadanía.

CALIDEZ: Los servidores y trabajadores del Ministerio de Turismo, mantendrán una conducta gentil, amable, cortés en la atención y servicio a los demás.

TRANSPARENCIA: Las acciones de seguimiento social, efectuadas por parte de la ciudadanía, contarán con el contingente de los servidores públicos y trabajadores del Ministerio de Turismo.

CAPITULO III

CÓDIGO DE ÉTICA Y CANAL DE DENUNCIAS

Art. 5.- Código de Ética e Incumplimientos.- Sera obligaría la aplicación del Código de Ética para los servidores públicos y trabajadores del Ministerio de Turismo, como parte esencial y complemento de las Políticas anexas al presente Acuerdo.

Su falta de aplicación estará sujeta a la aplicación de Régimen Disciplinario conforme lo establecen el Reglamento Interno y demás normativa legal vigente.

Art. 6.- Canal de Denuncia.- Todo servidor público, trabajador del Ministerio de Turismo, y ciudadanía en general tendrá la potestad de denunciar cualquier acto, que evidencie el incumplimiento de la Política Antisoborno.

Los canales de denuncia serán de manera presencial en el Ministerio de Turismo y de manera virtual mediante el link que sea establecido en el portal web institucional



Disposición General

Primera.- De la difusión y seguimiento de la política establecida en el presente acuerdo, encárguese a la Dirección de Administración del Talento Humano del Ministerio de Turismo.

Segunda.- La Dirección Administrativa será encargada de la validación de la información que reflejen las bitácoras de los conductores, ésta será contrastada con el reporte del Sistema GPS, lo cual permitirá contar con información fidedigna y disminuir la arbitraria utilización de vehículos públicos.

Tercera.- La Dirección de Administración de Talento Humano, deberá generar disposiciones para los servidores públicos y trabajadores de la Institución y disposiciones específicas con relación al cumplimiento de esta política y el Código de Ética institucional.

Cuarta: Incorpórese al presente Acuerdo como anexo las Políticas Anti-soborno y de lucha contra la corrupción, aprobadas por el Comité de Implementación de Políticas Institucionales Anti- Soborno del Ministerio de Turismo

Disposición Transitoria

La Dirección Administración de Talento Humano actualizará el Reglamento Interno de LOSEP y Código de Trabajo, a fin de que en un capítulo se establezca el procedimiento para la aplicación de los procesos de régimen disciplinario sancionador frente al incumplimiento del presente Acuerdo; y, deberá ser difundido de modo que ningún servidor público o trabajador pueda alegar su desconocimiento.

Disposición Final

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en los medios digitales del Ministerio de Turismo y el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, el 11 de mayo de 2020.

Comuníquese y publíquese.



Firmado electrónicamente por:
**ROSA ENRIQUETA
PRADO MONCAYO**

Sra. Rosa Enriqueta Prado Moncayo
MINISTRA DE TURISMO

ANEXO: POLÍTICAS ANTISOBORNO

- a) Todos/as los/as servidores del Ministerio de Turismo obligatoriamente procederán de manera profesional, con equidad, transparencia e integridad; considerando que las actividades que se realizan son en beneficio de la sociedad y por lo mismo son gratuitas, sin que el servidor/a pueda obtener ningún tipo de beneficio dentro del proceso.

Estarán siempre abiertos a canales de denuncias formalmente establecidas por el Ministerio.

- b) Establecer con un tiempo mínimo de al menos dos meses la participación en eventos, viajes de familiarización y ferias, para promoción del destino Ecuador de forma interna; y, para la gestión internacional el tiempo mínimo para la designación debería ser de al menos cuatro meses.

- c) Todos los compromisos generados por las autoridades, deberán contar con un informe técnico previo a la aceptación y desarrollo del compromiso, con el fin de respaldarlo y justificarlo.

- d) En la elaboración de Proyectos Macro del Ministerio de Turismo, debe prevalecer el criterio técnico, con el respectivo análisis de la información sustentada previo a toda aprobación y desarrollo de los procesos que incurran en la utilización de recursos del Estado.

- e) Todas las acciones relacionadas a participar en eventos, viajes de familiarización, de ferias para promoción del destino Ecuador, deben realizarse en el marco de las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Turismo.

- f) Elaborar la documentación necesaria por cada proyecto de desarrollo o de adquisición de software, que incluya la documentación técnica de cada etapa de desarrollo aplicando lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

- g) No tener relación de afinidad y/o consanguinidad con los proveedores de bienes y servicios.

- h) No difundir cifras e información, que puedan favorecer los procesos de contratación pública.

- i) Cumplir a cabalidad con las disposiciones legales emitidas por el ente rector de las compras públicas, dentro de los plazos establecidos.

- j) Llevar a cabo los procesos de contratación en concordancia a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, con el objetivo de que no se perjudique la transparencia y legalidad de los mismos.
- k) Cumplir íntegramente con la normativa para la adquisición de bienes o prestación de servicios sin favorecer a proveedores y/o terceros. Los informes de viabilidad de los proyectos nacionales de inversión turística deben ser elaborados de manera técnica sin favorecer ni perjudicar a los solicitantes.
- l) Establecer equipos que incluyan al menos tres unidades administrativas en las reuniones técnicas de la etapa preparatoria del proceso de contratación.
- m) No pueden mantener reuniones extraoficiales entre servidores del Ministerio de Turismo y el personal de los oferentes una vez publicado el proceso de contratación en el portal de compras públicas.
- n) Una vez adjudicado un proceso de contratación, los servidores del Ministerio de Turismo, no podrán solicitar productos o servicios adicionales a los contemplados en los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas.
- o) No difundir información, documentos de los procesos de compras públicas a su cargo con el objeto de favorecer a algún proveedor en específico; así como mantener contacto con proveedores, fuera de las instalaciones del Ministerio de Turismo.
- p) Velar por el cumplimiento de los documentos y procedimientos en los procesos precontractuales remitidos por las diferentes unidades administrativas de la institución.
- q) La unidad administrativa que se encarga de planificar el Calendario de participación de eventos y ferias internacionales coordinarán acciones para generar información oportuna y transparente con al menos seis meses de anticipación, con la finalidad de realizar una socialización con misiones diplomáticas.
- r) Coordinar, asesorar y apoyar las visitas oficiales y eventos internacionales, de delegaciones del Ministerio de Turismo que viajan al exterior y delegaciones que visitan el país, con apoyo de las unidades administrativas institucionales realizando las actividades de acuerdo a su competencia y Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Turismo; y, en concordancia a la disposición del grado de participación institucional por parte de la Máxima Autoridad, con el propósito de garantizar el buen desenvolvimiento y presencia del Ministerio de Turismo.

- s) Todos los contenidos comunicacionales y digitales, previa difusión en las plataformas digitales del Ministerio de Turismo, deberán contar con la aprobación de la Dirección competente para tal efecto.
- t) Toda la información generada y remitida en comunicaciones oficiales entre unidades o externos debe contener firmas o sumillas de responsabilidad, según corresponda de: Elaborado, Revisado y Aprobado.
- u) Los procesos de actualización de planes, programas y/o proyectos institucionales deberán contar con la aprobación de la Máxima Autoridad Institucional o su delegado.
- v) La proforma presupuestaria y la postulación de proyectos serán autorizados por la Máxima Autoridad o su delegado.
- w) Las modificaciones presupuestarias se realizarán con los informes y aprobaciones pertinentes.
- x) Se ejecutará copias de seguridad periódicas de la información, así como las pruebas de carga de dichos respaldos con el objetivo de precautelar los activos de información digital del Ministerio de Turismo.
- y) No modificar, directa o indirectamente, la información existente en los servidores para favorecer a un tercero manipulando las seguridades de la información.
- z) Los servidores del Ministerio de Turismo obligatoriamente deberán conocer la normativa vigente en referencia a las actividades, modalidades, y servicios turísticos a nivel nacional, con la finalidad de cumplir los procedimientos establecidos, sin favorecer ni perjudicar a los usuarios o beneficiarios de los trámites y servicios prestados por el Ministerio, considerando que las actividades que se realizan son gratuitas para los ciudadanos.

Los funcionarios del Ministerio de Turismo obligatoriamente deberán actuar de manera profesional al momento de elaborar los cálculos por concepto de pagos realizados por los contribuyentes, usuarios o beneficiarios de los trámites y servicios ofertados por la Institución, estará prohibido:

1. Realizar u omitir cualquier procedimiento establecido con el fin de favorecer a un usuario o beneficiario de los trámites y servicios prestados por el Ministerio de Turismo.
2. Alterar u ocultar documentos que contengan información respecto a la declaración y pago de las contribuciones recaudadas y demás procesos financieros realizados por el Ministerio.

3. No se recibirán pagos en efectivo, únicamente se recibirán depósitos o transferencia a las cuentas oficiales de la institución.

ACUERDO MINISTERIAL NRO. 2020 017

Sra. Rosa Enriqueta Prado Moncayo
MINISTRA DE TURISMO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) *A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución ut supra, señala: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 706 de 24 de marzo del 2011, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en funciones a la fecha, decretó: “*Art. 1.- Crear la Comisión Estratégica de Marcas, instancia que será la responsable de la administración de las marcas presentes o futuras, de propiedad del Gobierno del Ecuador, cuyo funcionamiento estará determinado en el presente decreto*”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 46 de fecha 22 de julio de 2013, publicado en Registro Oficial Suplemento 57 de fecha 13 de agosto de 2013, se propone una nueva conformación de la Comisión Estratégica de Marcas;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 488, de 21 de agosto de 2018, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, decretó reformar la conformación de la Comisión Estratégica de Marcas, de acuerdo a lo siguiente: “(...) *La Comisión estará conformada de la siguiente manera: 1. Ministro de Turismo, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente, de ser el caso; 2. Secretario General de la Presidencia de la República, o su delegado; 3. Ministro de Comercio Exterior e Inversiones, o su delegado; 4. Secretario Nacional de Comunicación, o su delegado; 5. Ministro de Industrias y Productividad, o su delegado*”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 591, de fecha 03 de diciembre de 2018, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designa como Ministra de Turismo a la señora Rosa Enriqueta Prado Moncayo;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 2018 069 de 12 de diciembre de 2018, la Ministra de Turismo designó como Secretaria Técnica de la Comisión Estratégica de Marcas a la Directora de Promoción del Ministerio de Turismo conforme el artículo 1, que dispone: “**Artículo 1.-** *Designar la/el Directora/o de Promoción del Ministerio de Turismo para que ejerza las funciones de Secretaria/o Técnica de la Comisión Estratégica de Marcas (...)*”;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 2020 014 de 08 de junio de 2020, la Ministra de Turismo expidió la reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Turismo, modificándose la estructura de esta Cartera de Estado; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República;

ACUERDA:

Artículo 1.- Designar a la/el Director/a de Promoción y Mercadeo del Ministerio de Turismo para que ejerza las funciones de Secretario/a Técnico/a de la Comisión Estratégica de Marcas con las siguientes atribuciones:

1. Administrar la marca país y sus aplicaciones sectoriales;
2. Realizar o contratar los estudios para la creación de nuevas aplicaciones sectoriales de la marca país;
3. Informar periódicamente a la Comisión Estratégica de Marcas sobre la aplicación de las estrategias de posicionamiento de la marca país y de las aplicaciones sectoriales;
4. Contratar auditorías de marca y someter sus resultados a consideración de la Comisión Estratégica de Marcas;
5. Crear, someter a aprobación de la Comisión Estratégica de Marcas y aplicar el sistema nacional del uso de la marca país y de las aplicaciones sectoriales;
6. Ejecutar las acciones que le encargue directamente la Comisión Estratégica de Marcas;
7. Preparar el Orden del Día, convocar y asistir a las Sesiones de la Comisión, y dar fe de lo actuado;
8. Entregar para conocimiento y revisión de los Miembros de la Comisión, con por lo menos, cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la Sesión; la convocatoria con el Orden del Día, acompañado de los documentos de sustento y/o respaldo de los asuntos a tratarse;
9. Elaborar los resúmenes de las actas con las resoluciones de la Comisión, con un plazo máximo de setenta y dos (72) horas y entregar para conocimiento y revisión de los Miembros de la Comisión.
10. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emitidas por la Comisión;
11. Notificar las resoluciones de la Comisión a quien corresponda, realizar el seguimiento de las mismas e informar sobre su ejecución;
12. Organizar y conservar bajo su responsabilidad el archivo de la Secretaría de la Comisión Estratégica de Marcas y mantener la reserva sobre su contenido;
13. Conferir certificaciones de las resoluciones de la Comisión, previa solicitud escrita de parte interesada con indicación de los motivos de la petición; facultad que podrá ser delegada al personal asignado a la Secretaría de la Comisión;
14. Conferir certificaciones de la transcripción escrita de la grabación auténtica de alguno o de todos los puntos de las Sesiones de la Comisión Estratégica de Marcas, previa solicitud escrita de parte interesada con indicación de los motivos de la petición;
15. Conferir copias certificadas de los documentos que sustentan las resoluciones de la Comisión Estratégica de Marcas, previa solicitud escrita de parte interesada con indicación de los motivos de la petición;
16. Programar actividades y despachar oportunamente la correspondencia;
17. Custodiar las actas, cintas magnetofónicas, documentación y más bienes de la Secretaría de la Comisión; y,
18. Las demás que le asigne la Comisión Estratégica de Marcas, y las normas aplicables a la materia.

Artículo 2.- La/el designada/o ejercerá todas las atribuciones antes mencionadas y realizará todos los actos administrativos a los que haya lugar, en estricto apego a la Constitución, la Ley y normativa vigente aplicable.

Artículo 3.- La/el designada/o responderá directamente de los actos realizados y decisiones adoptadas, en ejercicio de la presente designación.

Artículo 4.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Secretario/a de la Comisión Estratégica de Marcas el Presidente podrá delegar las funciones a un Prosecretario, de conformidad con el Reglamento para el funcionamiento de la Comisión Estratégica de Marcas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese el Acuerdo Ministerial Nro. 2018 069 de 12 de diciembre de 2018, así como otras disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo Ministerial.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucional, solicitud de la que se encargará la Coordinación General Jurídica.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a 22 días del mes de junio de 2020.

Comuníquese y publíquese.



Firmado electrónicamente por:
**ROSA ENRIQUETA
PRADO MONCAYO**

Sra. Rosa Enriqueta Prado Moncayo
MINISTRA DE TURISMO

ACUERDO MINISTERIAL NRO. 2020 018

Sra. Rosa Enriqueta Prado Moncayo
MINISTRA DE TURISMO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) *A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución ut supra, señala: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*”;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, determina: “*La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones*”;
- Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, determina: “*La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley*”;
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, determina: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...)1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)*”;
- Que,** de conformidad con el Artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, “(...) *los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente*”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 591, de fecha 03 de diciembre de 2018, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designa como Ministra de Turismo a la señora Rosa Enriqueta Prado Moncayo;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo 786 de 1 de noviembre del 2005, el Ex Presidente Constitucional de la República, Alfredo Palacio González, en el artículo 1 dispuso: “(...) *a la muy Ilustre Municipalidad de Cuenca para que proceda a la transformación, construcción, mejoramiento, administración y mantenimiento del Aeropuerto Mariscal Lamar de Cuenca y de sus instalaciones, en forma directa o delegándolas a empresas mixtas o privadas, a través de modalidades de concesión, asociación, capitalización o cualquier otra forma contractual prevista en la Constitución de la República, en la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada y en la Ley de Aviación Civil*”;

Que, el Decreto antes referido señala en el artículo 5 que: *“El Municipio de Cuenca, para el ejercicio de la autorización conferida en este Decreto Ejecutivo y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, constituirá una corporación sin fines de lucro (...)”*;

Que, el literal b) del artículo 6 del citado Decreto determina: *“En el Directorio de la referida corporación y sin perjuicio de los demás integrantes que incorporen el estatuto de dicha persona jurídica, el Gobierno Nacional estará representado por los siguientes miembros: (...)b) El Ministro de Turismo (...)”*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 06 0124 emitido el 10 de mayo de 2006, el Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca, hoy Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca; otorgó personalidad jurídica y aprobó el estatuto social de la “Corporación Aeroportuaria de Cuenca”, constituida por la Ilustre Municipalidad de Cuenca;

Que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Turismo, emitido a través de Acuerdo Ministerial No. 2017 044, de 28 de diciembre de 2017, el Ministro/a de Turismo tiene la responsabilidad de *“(...) e) Expedir, conforme a la ley, acuerdos, resoluciones y disposiciones relacionadas con el ámbito de su competencia en materia turística y administrativa (...)”*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 2020 014 de 08 de junio de 2020, la Ministra de Turismo expidió la reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Turismo, cambiando la estructura de esta Cartera de Estado; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República y el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo;

ACUERDA:

Artículo 1.- Designar al Director/a Zonal 6, o quien haga sus veces como Delegado/a permanente de la Ministra de Turismo ante el Directorio de la Corporación Aeroportuaria de Cuenca.

Artículo 2.- La presente delegación le permitirá actuar con voz, ejercer el derecho al voto en caso de tenerlo en el respectivo cuerpo colegiado, abstenerse de votar de ser el caso, integrar comisiones o grupos de trabajo, presentar informes y, en general, las actividades inherentes a su participación en el correspondiente cuerpo colegiado, siguiendo siempre para ello las instrucciones expresas de la Ministra de Turismo, con el objeto de alcanzar en la institución que participa las metas establecidas por esta Cartera de Estado.

Artículo 3.- La Ministra delegante se reserva el derecho de avocar para sí la asistencia al cuerpo colegiado señalado en este Acuerdo y de sustituir en cualquier tiempo al delegado.

Artículo 4.- En cumplimiento de las funciones, por el presente Acuerdo el delegado se obliga a presentar un informe trimestral sobre la gestión del cuerpo colegiado en el que participa, enumerando las sesiones en las que participó, las decisiones adoptadas, los

resultados de las mismas y las recomendaciones sobre la gestión de la Institución correspondiente.

Artículo 5.- El delegado responderá directamente de los actos realizados en ejercicio de la presente delegación.

DISPOSICIÓN GENERAL

Notifíquese con el contenido del presente Acuerdo Ministerial a la Corporación Aeroportuaria de Cuenca.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

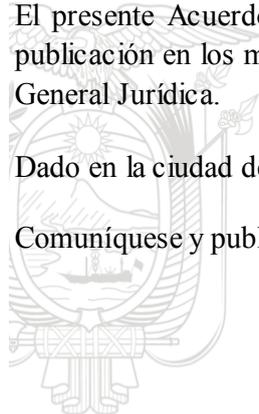
Deróguese el Acuerdo Ministerial 2019 006 de 15 de enero de 2019, así como otras disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo Ministerial.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucional, solicitud de la que se encargará la Coordinación General Jurídica.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a 23 días del mes de junio de 2020.

Comuníquese y publíquese.



Firmado electrónicamente por:
**ROSA ENRIQUETA
PRADO MONCAYO**

Sra. Rosa Enriqueta Prado Moncayo
MINISTRA DE TURISMO

ACUERDO MINISTERIAL NRO. 2020 019

Sra. Rosa Enriqueta Prado Moncayo
MINISTRA DE TURISMO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) *A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución ut supra, señala: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*”;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, determina: “*La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones*”;
- Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: “*La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley*”;
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)*”;
- Que,** el artículo 70 del Código Ibídem determina que: “*La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado; 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia; 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas; 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios; 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número; 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional*”;
- Que,** el artículo 15 de la Ley de Turismo, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 733 de 27 de diciembre del 2002, señala que el Ministerio de Turismo es el organismo rector de la

actividad turística ecuatoriana la cual está dirigido por el/la Ministro/a de Turismo, como Máxima Autoridad;

Que, de conformidad con el Artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, “(...) *los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente*”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 2016 046 de 29 de diciembre de 2016, promulgado en el Registro Oficial 953 de 1 de marzo de 2017, se expide el Acuerdo de Desconcentración de Funciones y Atribuciones del Ministro en los Ámbitos Administrativo, Financiero y Jurídico del Ministerio de Turismo;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 591, de fecha 03 de diciembre de 2018, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designa como Ministra de Turismo a la señora Rosa Enriqueta Prado Moncayo;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 2020 014 de 08 de junio de 2020, la Ministra de Turismo expidió la reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Turismo, modificándose la estructura de esta Cartera de Estado y estableciendo las atribuciones y responsabilidades de los Directores Zonales; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República y el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo;

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar a los/las Directores/as Zonales el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- a. Comparecer e intervenir en los procesos administrativos y/o extrajudiciales, judiciales, en los que intervenga la institución en la calidad que corresponda y que se sustancien en el ámbito de su competencia.
- b. Suscribir las denuncias sobre robos y hurtos de los bienes institucionales, conjuntamente con los abogados institucionales designados para el efecto; y, realizar el respectivo seguimiento de dichos procesos.

Artículo 2.- Ratificar las actuaciones realizadas a la presente fecha por los/las Directores/as Zonales en los procesos y denuncias a que se refiere el artículo anterior.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucional, la solicitud de difusión será realizada por la Coordinación General Jurídica.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veinte y cuatro días del mes de junio de 2020.

Comuníquese y publíquese.



Firmado electrónicamente por:
**ROSA ENRIQUETA
PRADO MONCAYO**

Sra. Rosa Enriqueta Prado Moncayo
MINISTRA DE TURISMO

ACUERDO MINISTERIAL NRO. 2020-020

Sra. Rosa Enriqueta Prado Moncayo
MINISTRA DE TURISMO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) *A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución ut supra, señala: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*”;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, determina: “*La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones*”;
- Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: “*La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley*”;
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)*”;
- Que,** el artículo 70 del Código Ibídem determina que: “*La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado; 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia; 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas; 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios; 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número; 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional*”;
- Que,** el artículo 15 de la Ley de Turismo, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 733 de 27 de diciembre del 2002, señala que el Ministerio de Turismo es el organismo rector de la actividad turística ecuatoriana el cual está dirigido por el/la Ministro/a de Turismo, como Máxima Autoridad;

- Que,** el numeral 4 del artículo 9 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de Calidad crea el Comité Interministerial de la Calidad, como una instancia de coordinación y articulación de la política de la Calidad intersectorial, que estará integrado por varias entidades públicas, entre ellas el Ministro (a) de Turismo o su delegado permanente;
- Que,** de conformidad con el Artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, “(...) los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 591, de fecha 03 de diciembre de 2018, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designa como Ministra de Turismo a la señora Rosa Enriqueta Prado Moncayo;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 2019 010 de 21 de enero de 2019, la Ministra de Turismo delegó: “**Artículo 1.-** Designar al Subsecretario/a de Gestión y Desarrollo, o quien haga sus veces como Delegado/a permanente de la Ministra de Turismo ante el Directorio del Comité Interministerial de la Calidad”;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 2020 014 de 08 de junio de 2020, la Ministra de Turismo expidió la reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Turismo, modificándose la estructura de esta Cartera de Estado; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República;

ACUERDA:

Artículo 1.- Designar al titular de la Subsecretaría de Desarrollo Turístico, o quien haga sus veces como Delegado/a permanente de la Ministra de Turismo ante el Directorio del Comité Interministerial de la Calidad.

Artículo 2.- La presente delegación le permitirá actuar con voz, ejercer el derecho al voto en caso de tenerlo en el respectivo cuerpo colegiado, abstenerse de votar de ser el caso, integrar comisiones o grupos de trabajo, presentar informes; y, en general, las actividades inherentes a su participación en el correspondiente cuerpo colegiado, siguiendo siempre para ello las instrucciones expresas de la Ministra de Turismo, con el objeto de alcanzar en la institución que participa las metas establecidas por esta Cartera de Estado.

Artículo 3.- La Ministra delegante se reserva el derecho de avocar para sí la asistencia al cuerpo colegiado señalado en este Acuerdo y de sustituir en cualquier tiempo al delegado.

Artículo 4.- En cumplimiento de las funciones, por el presente Acuerdo el delegado se obliga a presentar un informe trimestral sobre la gestión del cuerpo colegiado en el que participa, enumerando las sesiones en las que participó, las decisiones adoptadas, los resultados de las mismas y las recomendaciones sobre la gestión de la Institución correspondiente.

Artículo 5.- El delegado responderá directamente de los actos realizados en ejercicio de la presente delegación.

DISPOSICIÓN GENERAL

Notifíquese con el contenido del presente Acuerdo Ministerial al Comité Interministerial de la Calidad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

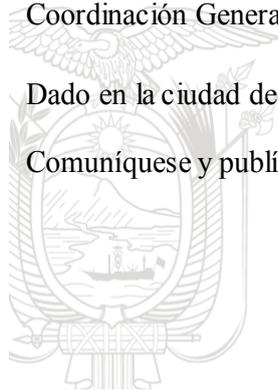
Deróguese el Acuerdo Ministerial Nro. 2019 010 de 21 de enero de 2019, así como otras disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo Ministerial.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucional, la solicitud de difusión será realizada por la Coordinación General Jurídica.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a 25 días del mes de junio de 2020.

Comuníquese y publíquese.



Firmado electrónicamente por:
**ROSA ENRIQUETA
PRADO MONCAYO**

Sra. Rosa Enriqueta Prado Moncayo
MINISTRA DE TURISMO

ACUERDO MINISTERIAL NRO. 2020-021

Sra. Rosa Enriqueta Prado Moncayo
MINISTRA DE TURISMO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) *A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución ut supra, señala: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*”;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, determina: “*La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones*”;
- Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: “*La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley*”;
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)*”;
- Que,** el artículo 70 del Código Ibídem determina que: “*La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado; 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia; 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas; 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios; 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número; 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional*”;
- Que,** de conformidad con el Artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, “(...) *los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente*”;

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 591, de fecha 03 de diciembre de 2018, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designa como Ministra de Turismo a la señora Rosa Enriqueta Prado Moncayo;
- Que,** mediante Ordenanza Provincial Nro. No. 004-HCPP-2010, de 14 de enero de 2010, publicada mediante Registro Oficial Nro. 147, de 10 de marzo de 2010, el pleno del H. Gobierno Provincial de Pichincha, resolvió: *“Artículo 1. Constituyese la Empresa de Turismo CIUDAD MITAD DEL MUNDO EP, como sociedad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión (...);”*;
- Que,** el literal d) del artículo 7 de la precitada Ordenanza, dispone que el Directorio de la empresa estará integrado por: *“(...) d) El Ministro de Turismo o su delegado (...);”*;
- Que,** mediante Ordenanza Provincial Nro. 004-SO-GB-2010, de 14 de enero de 2010, el Prefecto Provincial de Pichincha, resolvió: *“Art. 1. Sancionar la “ORDENANZA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE TURISMO “CIUDAD MITAD DEL MUNDO”, aprobada por el H. Consejo Provincial de Pichincha, en dos discusiones; en sesiones ordinarias, realizadas el 10 de diciembre del 2009 y 12 de enero del 2010, respectivamente”;*
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 2019 016 de 30 de enero de 2019, la Ministra de Turismo delegó: *“Artículo 1.- Designar a el/la Subsecretario/a de Gestión y Desarrollo, o quien haga sus veces como Delegado/a permanente de la Ministra de Turismo ante el Directorio de la Empresa Pública de Turismo Ciudad Mitad del Mundo EP”;*
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 2020 014 de 08 de junio de 2020, la Ministra de Turismo expidió la reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Turismo, modificándose la estructura de esta Cartera de Estado; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República y el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo;

ACUERDA:

Artículo 1.- Designar al titular de la Subsecretaría de Desarrollo Turístico, o quien haga sus veces como Delegado/a permanente de la Ministra de Turismo ante el Directorio de la Empresa Pública de Turismo Ciudad Mitad del Mundo EP.

Artículo 2.- La presente delegación le permitirá actuar con voz, ejercer el derecho al voto en caso de tenerlo en el respectivo cuerpo colegiado, abstenerse de votar de ser el caso, integrar comisiones o grupos de trabajo, presentar informes ; y, en general, las actividades inherentes a su participación en el referido cuerpo colegiado, siguiendo siempre para ello las instrucciones expresas de la Ministra de Turismo, con el objeto de alcanzar en la institución que participa las metas establecidas por esta Cartera de Estado.

Artículo 3.- La Ministra delegante se reserva el derecho de avocar para sí la asistencia al cuerpo colegiado señalado en este Acuerdo y de sustituir en cualquier tiempo al delegado.

Artículo 4.- En cumplimiento de las funciones, por el presente Acuerdo el delegado se obliga a presentar un informe trimestral sobre la gestión del cuerpo colegiado en el que participa, enumerando las sesiones en las que participó, las decisiones adoptadas, los resultados de las mismas y las recomendaciones sobre la gestión de la Institución correspondiente.

Artículo 5.- El delegado responderá directamente de los actos realizados en ejercicio de la presente delegación.

DISPOSICIÓN GENERAL

Notifíquese con el contenido del presente Acuerdo Ministerial a la Empresa Pública de Turismo Ciudad Mitad del Mundo EP.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese el Acuerdo Ministerial Nro. 2019 016 de 30 de enero de 2019, así como otras disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo Ministerial.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucional, la solicitud de difusión será realizada por la Coordinación General Jurídica.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a 25 días del mes de junio de 2020.

Comuníquese y publíquese.



Firmado electrónicamente por:
**ROSA ENRIQUETA
PRADO MONCAYO**

Sra. Rosa Enriqueta Prado Moncayo
MINISTRA DE TURISMO